

---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE;  
EXPEDIENTE 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO -AYACUCHO,  
2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA  
AUTORA**

**CARDENAS PALOMINO, JENIFER SOFIA**

**ORCID: 0000-0003-1830-5390**

**ASESOR**

**VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESÚS**

**ORCID: 0000-0002-5592-488X**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021**

**TÍTULO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE  
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE; EXPEDIENTE 01731-2013-36-0501-JR-PE-  
01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO -AYACUCHO, 2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

**CARDENAS PALOMINO, JENIFER SOFIA**

**ORCID: 0000-0003-1830-5390**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

**VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESÚS**

**ORCID: 0000-0002-5592-488X**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter

Orcid: 0000-0003-0523-8635

Presidente

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

Orcid: 0000-0002-2592-0722

Miembro

Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

Orcid: 0000-0002-7759-3209

Miembro

## **JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

### **FIRMA DE JURADO Y ASESOR**

---

**Centeno Caffo Manuel Raymundo**  
**Miembro**

---

**Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth**  
**Miembro**

---

**Ramos Herrera Walter**  
**Presidente**

---

**Domingo Villanueva Cavero**  
**Asesor**

## DEDICATORIA

A Dios, porque quién me dio fuerzas para no desfallecer, ya que él supo guiarme por el camino, dándome las fuerzas para seguir adelante y no desfallecer en las dificultades que se presentaban.

A mi familia, que esta con mi persona esta y seguirán acompañándome en este largo camino, ya que a pesar de tantas dificultades siguen con mi persona apoyándome.

*Cárdenas Palomino Jenifer Sofia*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por la fe irrompible que le  
Tengo y por darme la fuerza que  
necesito para continuar con la  
noble carrera que estudio.

A mi madre y mi padre por  
Haberme apoyado desde el  
momento que decidí estudiar  
la carrera profesional

*Cárdenas Palomino, Jenifer Sofia*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Negociación Incompatible; Expediente 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 Del Distrito Judicial De Ayacucho -Huamanga 2021? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** Administración Pública, funcionario Público, Corrupción, Ley, Derecho Penal, Juez, Fiscal, Abogado O Defensor, Negociación Incompatible, Modalidad, Conducta

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem ¿Quality of First and Second Instance Judgments on Incompatible Negotiation; File 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 of the Judicial District of Ayacucho -Huamanga 2021? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data were used in the techniques of observation and content analysis, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considered and decisive part, belonging to: the first instance sentence was of rank: very high, very and very high; and of the second instance sentence: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very and very high, respectively.

**Keywords:** Public Administration, Public Official, Corruption, Law, Criminal Law, Judge, Prosecutor, Lawyer Or Defender, Incompatible Negotiation, Modality, Conduct



## ÍNDICE GENERAL

<b>TÍTULO .....</b>	<b>ii</b>
<b>EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>iii</b>
<b>JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....</b>	<b>iv</b>
<b>FIRMA DE JURADO Y ASESOR .....</b>	<b>iv</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>v</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1. Problema de investigación .....</b>	<b>16</b>
<b>1.2. Objetivos de investigación .....</b>	<b>16</b>
<b>2.2.1. General .....</b>	<b>16</b>
<b>2.2.2. Específicos .....</b>	<b>16</b>
<b>1.3. Justificación de la investigación .....</b>	<b>16</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>18</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>18</b>
<b>2.2. Bases teóricas .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1. El derecho procesal penal .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1.1. Concepto .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1.2. Partes y sujetos procesales .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.2. El ministerio público .....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.3. El fiscal.....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.4. La policía .....</b>	<b>22</b>
<b>2.2.5. El imputado .....</b>	<b>22</b>
<b>2.2.6. Sujeto pasivo .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2.7. La prueba .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2.8. Etapas del proceso penal.....</b>	<b>23</b>
<b>2.2.8.1. Investigación preparatoria.....</b>	<b>24</b>
<b>2.2.8.2. Diligencias preliminares .....</b>	<b>24</b>
<b>2.2.8.3. Etapa intermedia.....</b>	<b>24</b>
<b>2.2.8.4. Auto de enjuiciamiento.....</b>	<b>24</b>
<b>2.2.8.5. El juicio oral .....</b>	<b>25</b>

2.2.8.6.	Fase inicial .....	25
2.2.8.7.	Alegatos de apertura .....	25
2.2.8.8.	Fase probatoria .....	25
2.2.8.9.	Fase decisoria .....	26
2.2.8.10.	Sentencia penal .....	26
2.2.8.11.	Impugnación .....	26
2.2.9.	Delito de corrupción de funcionarios .....	26
2.2.10.	Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo ....	26
2.2.10.1.	Bien jurídico protegido .....	27
2.2.10.2.	Características de delito de negociación incompatible .....	27
2.3.	Marco conceptual .....	27
III.	HIPÓTESIS .....	28
3.1.	Hipótesis general .....	28
3.2.	Hipótesis específicas .....	28
IV.	METODOLOGÍA .....	29
4.1.	Diseño de la investigación” .....	29
4.2.	Universo y muestra.....	30
4.2.1.	Universo .....	30
4.2.2.	Muestra .....	30
4.3.	Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	31
4.4.	Técnicas de recolección de datos .....	31
4.1.	Instrumento de recolección de datos .....	32
4.2.	Plan de análisis .....	33
4.2.1.	Matriz de consistencia.....	34
4.3.	Principios éticos .....	39
V.	RESULTADOS.....	40
5.1.	Análisis de resultados.....	44
VI.	CONCLUSIONES.....	49
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	53
	ANEXOS.....	56
	Anexo 1.- Cronograma de actividades.....	57
	Anexo 2.- Presupuesto.....	58
	Anexo 3.- Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo).....	59
	Anexo 4.- Declaración De Compromiso Ético.....	61

**ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS**

<b>Cuadro 1 .....</b>	<b>31</b>
<b>Definición y operacionalización de la variable en estudio .....</b>	<b>31</b>
<b>Cuadro 2.- Matriz de consistencia .....</b>	<b>37</b>
<b>Cuadro 3: Calidad de la sentencia de primera instancia. Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Ayacucho .....</b>	<b>40</b>
<b>Cuadro 4: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Primera Sala Penal – Distrito Judicial de Ayacucho.....</b>	<b>42</b>

## I. INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo de investigación se ha desarrollado un compendio de información relacionada al estudio de la calidad de la sentencia tanto de primera como de segunda instancia, de un proceso penal en torno al delito de negociación incompatible. Este último, considerado como uno de los delitos más comunes en el ámbito público, el cual es reflejo de la corrupción que se vive en nuestra sociedad.

En relación con los delitos de corrupción, estos constituyen uno de los principales problemas a nivel social en todo el mundo, pues es una amenaza para los intereses comunes de la población y causa principal del estancamiento y progreso de un país.

Sobre los procesos que estos delitos constituyen, se puede observar que muchos de los casos y sentencias dictaminadas no son suficientes o cumplen con las exigencias de la población, pues la mayoría considera que las penas y reparaciones no son suficientes para subsanar el daño cometido por los agresores. De este modo, se puede observar la importancia del estudio de la calidad de las sentencias, ya sea en este tipo de casos o similares.

En nuestro país, existe la conocida carga laboral que es un problema administrativo y determinante muchas veces en el manejo de este tipo de casos; lo que muchas veces da paso al error en el proceso llevado a cabo, lo cual puede ser observado y estudiado en base a las sentencias emitidas.

De este modo se puede esclarecer que tanto el delito de negociación incompatible, como el estudio de la calidad de las sentencias; es un estudio necesario y fundamental para los intereses de nuestra sociedad.

En el presente trabajo se puede observar la siguiente divide en diferentes sectores, comenzando con el desarrollo del planteamiento de la investigación el cual es fundamental para dar noción al problema social que se evidencia y guarda relación en torno a la presente investigación, también se puede observar tanto el problema general como específico, al igual que los objetivos e hipótesis de la investigación.

Por otro parte en el marco teórico contiene todo el desarrollo teórico desarrollado a partir de la búsqueda de diferentes fuentes bibliográficas, las cuales son de ayuda al momento de aseverar la información ofrecida, como también es de ayuda al momento de explicar los fenómenos encontrados en la investigación.

Otro punto interesante es el desarrollo de la metodología de investigación, un punto clave pues en esta se presenta cada una de las medidas y herramientas utilizadas en la compilación de información, como también de gran utilidad al momento de desarrollar los resultados y realizar la correspondiente conclusión y recomendaciones de cada uno de los puntos mencionados.

La metodología que se ha previsto fue una investigación de tipo básico o fundamental con un enfoque cualitativo donde se evaluó la caracterización del proceso judicial; el nivel fue descriptivo ya que describe el fenómeno a través de las características; el diseño por lo tanto fue no experimental porque no se busca experimentar con el expediente en estudio; haciendo uso de un instrumento como la lista de cotejo y el análisis de contenido para la recolección de información; el plan de análisis fue por etapas donde se evidenciaron al final los resultados de la investigación, así como de los actuados judiciales.

Finalmente, el estudio está justificado por las siguientes razones: Primero, que la investigación planteada respeta el formato y la propuesta investigativa propia de la universidad. Segundo su investigación es un aporte a la mejora continua al análisis de procesos culminados. Tercero que los resultados son un potencial de guía temática y metodológica a futuros trabajos investigativos y formativos. Concluyendo de ese modo los aportes de la investigación a nivel social, académico e investigativo.

### **Planteamiento de la investigación**

La corrupción es más que un delito un problema social y mundial, entendida como un acto o conducta de abuso del poder delegado por parte de del estado y la sociedad a aquellos trabajadores del estado o funcionarios públicos; este tipo de delitos se configura de diferentes manera o modalidades y ello repercute en diferentes ámbitos en la vida social y publica; y a su vez afectando a todos los individuos de la sociedad.

El reconocido Doctor Percy Garcia Cavero menciona y cito lo siguiente " Que la corrupción debe ser considerada como una enfermedad social, cuya cura no solo esta reducida a las estructuras del estado. Ya que las medidas y penas severas no han afectado poco o nada para la solución de este problema; es por ello por lo que la sociedad misma debe realizar el cambio y eso incluye a todos".

En la ciudad de Lima, podemos citar a Chanjan (2014) que con el objetivo de realizar un análisis dogmático penal exhaustivo sobre la limitación de los alcances de tipo penal y de la aplicación indebida de los bienes autorizados a ser dispuesto discrecionalmente. Menciona que los delitos de peculado por apropiación, los funcionarios tienen la posibilidad de tener custodia o administración del caudal o efecto público. Que los usos indebidos, que no supondrían algún tipo de apropiación constituyen diferentes conductas penales irrelevantes. En definitiva, nos habla sobre un vacío legal que beneficia a aquellos funcionarios que delinquen en el uso indebido de los bienes y por supuesto el financiamiento del estado, algo que es una problemática tal que nos afecta aun hoy en nuestros días.

En Madrid encontramos, "el estudio de la Faculta de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, (2013) sostiene que, la situación estadística de la Administración de Justicia y la Jurisdicción adolece de importantes carencias, tanto a nivel de recopilación de los datos de la actividad de los órganos jurisdiccionales como, sobre todo, de su tratamiento y puesta a disposición en la Memoria del Consejo General del Poder Judicial – con una interpretación de los datos superficial y sesgada – y en los servicios del propio Consejo General del Poder Judicial. Partiendo de dicha situación, el presente estudio presenta las conclusiones de un análisis minucioso de los datos estadísticos recogidos por parte de los propios órganos jurisdiccionales, examinados a la luz del tratamiento de estos y conclusiones realizadas por el Consejo General del Poder Judicial en su Memoria anual".

Sarmiento (2016) "se estudia la Administración de justicia deteniéndose su observancia en el acceso a esta, encontrándose: En primer lugar, la población no conoce sus derechos fundamentales y el conocimiento que existe, no es uniforme entre diferentes grupos de población. De la población general el 65% manifestó que conoce sus derechos, pero esto se reduce drásticamente cuando se trata de población en situación de pobreza extrema (28%)". "A pesar de las iniciativas desarrolladas en

Colombia para empoderar en derechos, no existe continuidad ni una política clara que, además realice pedagogía en los deberes conlleva el ejercicio de los derechos y los que implica la convivencia en sociedad. Adicionalmente se pudo determinar que, de la población que tiene un conflicto, la mayor parte decide no hacer nada y, de los que deciden hacer algo (43%), tan solo el 10% llegan a conocimiento de los jueces, lo que puede ser indicativo de barreras de acceso”.

### **1.1. Problema de investigación**

¿Cuál es la calidad de la sentencia en primera y segunda instancia sobre el delito de negociación incompatible, de acuerdo con los criterios normativos en el expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01, perteneciente al Distrito Judicial de Ayacucho –2022?

### **1.2. Objetivos de investigación**

#### **2.2.1. General**

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre negociación incompatible, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01, Distrito Judicial Ayacucho – 2021

#### **2.2.2. Específicos**

**2.2.2.1** Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre negociación incompatible, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

**2.2.2.2** Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre negociación incompatible, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

### **1.3. Justificación de la investigación**

La presente investigación se justifica porque dentro de esta nos va a permitir mostrar que nuestra sociedad vive un problema que no solo se manifiesta en nuestra actualidad, los diferentes procedimientos, sentencias, garantías, etc. Que deberían llevarse de una manera adecuada en nuestro sistema de justicia no se ha respetado en

la mayoría de los casos, lo cual no solo perjudica a los sujetos del proceso que se ha de llevar, sino a toda la sociedad, ya que este problema no nos brinda la seguridad con la que deberías contar. Ejemplo de ello fue el código de procedimiento penales de 1940 fue un código que no cumplió los plazos razonables y tuvo muchas dificultades en hacer cumplir la norma penal, las cargas procesales fueron aumentando según el transcurrir del tiempo, lo que no queremos que ocurra con este nuevo código procesal penal, pero lo que si necesitamos es que adopten estrategias en materia penal como por ejemplo reduzca el tiempo para concluir un proceso con una sentencia basada en justicia, y que esta última se de en el plazo razonable y que no se vulnere el derecho a esta.

Además, se aprecia que los errores dentro de un proceso judicial podrían incurrir en el incumplimiento del adecuado proceso judicial que la ley exige y de la tutela jurisdiccional efectiva, es decir, incurriría en el incumplimiento de las garantías procesales de acuerdo con el plazo razonable, esto a la vez no lleva a una mala administración de justicia por parte de los jueces.

Por último, he de mencionar que la corrupción es en sí un tema y problema social muy importante, sea por su repercusión en cada aspecto social y su impacto en el desarrollo de esta y el progreso de cada ciudadano del país, es por ello que he de considerar fundamental determinar la calidad de las sentencias que se brinda a este tipo de delitos, por ser de interés público y de gran impacto a nuestra vida diría.

A nivel teórico, la investigación se presenta como una base de datos sobre un determinado caso, recogiendo información descritas en diferentes bases bibliográficas, las mismas que respetan el punto de vista de cada uno de los autores mencionados en el trabajo; que sustentan los resultados y análisis de la investigación del caso concreto.

A su vez, la presente investigación se justifica a nivel metodológico en base a su estructura que se rige en base a la línea de investigación y la estructura planteada por la Universidad ULADECH, es por ello que esta investigación cuenta con los criterios necesarios para una investigación, a su vez se cierge bajo un formato que respeta y se rige en las normas científicas, respetando todos los protocolos necesarios para el mismo; tales como la anonimidad de las partes del proceso que formaron parte del caso presentado en el expediente.



Por otro lado, gracias a los resultados que arroje la presente investigación, se podrá realizar un aporte a estudios posteriores con similitud a esta, siendo una fuente de información en la metodología y procedimiento de la investigación, sirviendo de este modo como un antecedente investigativo.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

Sánchez (2020) en su investigación sobre “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 00064-2011-0-0801-SP-PE-01, del distrito judicial de Cañete – Cañete – 2019” fue realizada en base a una unidad de análisis el expediente judicial citado con el objetivo de identificar los diferentes fundamentos y puntos principales de las sentencias estudiadas, para brindar una calificación a la calidad de estas. Concluye que es factible que aquellas personas que incurren en los delitos de corrupción deben ser tomadas de la misma manera que los autores principales, debido a que su sola presencia es fundamental para la existencia de los delitos y que por ello deben ser juzgados de la misma manera.

Chanjan (2014) en Lima, realiza una investigación con el objetivo de realizar un análisis dogmático penal exhaustivo sobre la limitación de los alcances de tipo penal y de la aplicación indebida de los bienes autorizados a ser dispuesto discrecionalmente. Menciona que los delitos de peculado por apropiación, los funcionarios tienen la posibilidad de tener custodia o administración del caudal o efecto público. Que los usos indebidos, que no supondrían algún tipo de apropiación constituyen diferentes conductas penales irrelevantes. En definitiva, nos habla sobre un vacío legal que beneficia a aquellos funcionarios que delinquen en el uso indebido de los bienes y por supuesto el financiamiento del estado, algo que es una problemática tal que nos afecta aun hoy en nuestros días.

Sarmiento (2016) estudia la Administración de justicia deteniéndose su observancia en el acceso a esta, encontrándose: En primer lugar, la población no conoce sus derechos fundamentales y el conocimiento que existe, no es uniforme entre diferentes grupos de población. De la población general el 65% manifestó que conoce sus derechos, pero esto se reduce drásticamente cuando se trata de población en situación de pobreza extrema (28%). A pesar de las iniciativas desarrolladas en

Colombia para empoderar en derechos, no existe continuidad ni una política clara que, además realice pedagogía en los deberes conlleva el ejercicio de los derechos y los que implica la convivencia en sociedad. Adicionalmente se pudo determinar que, de la población que tiene un conflicto, la mayor parte decide no hacer nada y, de los que deciden hacer algo (43%), tan solo el 10% llegan a conocimiento de los jueces, lo que puede ser indicativo de barreras de acceso.

Paredes (2017) En su investigación llamada “Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales” menciona que los delitos de corrupción están en una creciente muy alarmante, la corrupción en nuestro país es un problema que genera más de 12.000 millones de soles anuales y esta pérdida está en una constante creciente, estas pérdidas suponen una gran dificultad para el desarrollo de la sociedad y del pueblo peruano. Tenía el objetivo de establecer cuáles eran los medios idóneos para realizar una denuncia en contra de delitos relacionados a actos de corrupción. Concluyendo que los delitos de corrupción son de los más comunes en nuestro país, que los mecanismos que el derecho penal utiliza se podrían considerar como adecuados pero que no es posible abarcar tanta carga laboral y que la corrupción es un problema que va en avance cada año que pasa.

Charles (2017) presentó la investigación descriptivo – explicativo, titulada “el delito de negociación incompatible, y la impunidad del extraneus en el distrito judicial de Ucayali, 2017” menciona “Que, otra de las falencias identificadas en el ámbito institucional, por la cual la mayoría de procesos penales termina absolviendo a los denunciados por corrupción; es que además existe corrupción a la interna de los entes involucrados en el proceso de investigación y juzgamiento; lo que sin duda alguna limita el desarrollo de una idónea investigación y la interposición de una sentencia ejemplar; viéndose reflejado en que de todos los funcionarios que fueron denunciados por corrupción durante los años 2009 a 2016, solo 648 fueron condenados y el 92% está con libertad condicional... Que, para intentar disminuir los índices de comisión de dicho delito primero debemos conocerlo y analizarlo desde sus distintos vértices, identificando que es lo que representa para la sociedad en el ámbito jurídico, económico y social, no solo en cifras estáticas, sino recabando información directa de las víctimas e implicados, tanto responsables como comunidad jurídica”.

Flores (2019) presentó la investigación descriptiva – explicativo, titulada “El delito de colusión y negociación incompatible desde la perspectiva de nuestra Corte Suprema” con el objetivo de realizar un análisis dogmático penal exhaustivo sobre la limitación de los alcances de tipo penal y de la aplicación indebida de los bienes autorizados a ser dispuesto discrecionalmente. Menciona que los delitos de peculado por apropiación, los funcionarios tienen la posibilidad de tener custodia o administración del caudal o efecto público. Que los usos indebidos, que no supondrían algún tipo de apropiación constituyen diferentes conductas penales irrelevantes. En definitiva, nos habla sobre un vacío legal que beneficia a aquellos funcionarios que delinquen en el uso indebido de los bienes y por supuesto el financiamiento del estado, algo que es una problemática tal que nos afecta aun hoy en nuestros días.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1.El derecho procesal penal**

#### **2.2.1.1. Concepto**

Es una ciencia del Derecho penal, que acumula todo conocimiento tomado de la observación y razonamiento de algún delito, el agente activo, y la repercusión social que hubieran provocado los dos primeros; conocimiento que se deducen en principios y leyes. El derecho procesal penal funciona como un instrumento en la función jurisdiccional, para lograr determinar si una conducta debe ser sancionada por figura como conducta tipificada en el código penal. En ese sentido los términos “delito, pena y proceso” son complementarios y no deberán ser excluidos. A su vez, la imposición de la pena dependerá de la existencia previa de un proceso penal que hubiera concluido y tenga una sentencia condenatoria. (Mariaca, 2010)

El proceso penal está determinado por cómo se fundamenta y la finalidad de generar un restablecimiento del orden público tras haberse quebrantado alguna norma; poniéndose en contraposición de alguna transgresión que hubiera suscitado. (Rifa et al., 2006)

#### **2.2.1.2.Partes y sujetos procesales**

En todo procedimiento judicial existen partes o elementos que la componen, el proceso penal no escapa de ello, existe dos contrapartes o dos puntos de vista en el proceso; en primer lugar, el del estado que a través de sus servidores buscara lograr

que prima la justicia sobre un delito, por otro lado, se encuentra la parte acusada, quien buscara defender sus derechos de defensa. (Barragán, 2009)

### **2.2.2.El ministerio público**

El ministerio público forma parte de los sujetos procesales, por ende, también actúa en el proceso, es decir, es un órgano que sigue manteniendo una serie de actividades dentro del derecho penal como en diferentes ramas de esta; sus funciones y actividades se desarrollan al margen de las leyes. Para cumplir adecuadamente con sus funciones el ministerio público deberá guiarse en base a la objetividad, que reside en llevar a cabo sus actos con un criterio objetivo, custodiando la correcta diligencia de la ley; como por ejemplo su cargo de reunir las pruebas pertinentes ya sea de cargo o descargo, siendo recopiladas objetivamente. (Barragán, 2009)

Entre las deberes y jurisdicción del ministerio público podemos señalar: El iniciar por oficio la petición de la parte, acción judicial en pos de la defensa legal, entre otros intereses de naturaleza pública, custodiar la singularidad y autonomía de los órganos jurisdiccionales por medio de la tutela de justicia, ser representante en procesos judiciales a la comunidad, también tomando iniciativa en la formulación o formación de leyes, informar sobre esto al congreso o al mandatario del gobierno, etc. (Barragán, 2009)

Como también posee las funciones de salvaguardar la legalidad de los derechos de cada ciudadano que lo requiera, como el del interés público. También debe velar en pos de prevenir algún delito en margen a las limitaciones que posee. De ese modo cumple un papel de pilar del estado, al ser reconocido con el rango constitucional. (Barragán, 2009)

### **2.2.3.El fiscal**

El fiscal toma el papel de representante del “Ministerio público” y la “Fiscalía de la Nación”, órgano que se encarga de realizar y liderar toda actividad penal, actuando por la naturaleza de su función, sea por iniciativa propia “oficio” o por la petición de alguna víctima o por una notificación policial, siendo el responsable de conducir la investigación correspondiente al caso, contando con el soporte de la Policía Nacional. (Arbulu, 2015)

Al margen de lo que dispone la NCPP, las funciones del fiscal serían las siguientes: Realizar una planificación estratégica con respecto al caso, usando

técnicas que sean plausibles para lograr el objetivo de descubrir la verdad y encontrar al responsable del hecho punible, realizando la recolección de los hechos y el descargo. Debe respetar y del mismo modo garantizar tanto los derechos como las garantías que corresponden a la víctima como al acusado. (Arbulu, 2015)

Los actos del fiscal están regidos por la normativa constitucional y las leyes penales, por ende todos sus actos son objetivos; se encarga de conducir la investigación preparatoria, ordenando los diferentes actos de investigación que sean necesarios, aunque también cabe la posibilidad de que las actuaciones tenga presente medidas realizadas por parte del juez en base a una petición del propio fiscal; de eso modo el fiscal intercede activamente en el procedimiento penal, posee a su vez, la capacidad de interponer recursos y medios de “Impugnación” según la ley. (Arbulu, 2015)

#### **2.2.4.La policía**

El cuerpo policial como indica sus funciones posee la capacidad de actuar por iniciativa propia, en cuanto reciba alguna denuncia por parte u orden del “Ministerio Público”, para llevar a cabo la investigación de aquellos hechos punibles, impedir algún atentado o que se cometa algún delito, también debe individualizar a las partes e investigar sobre el caso recopilando las pruebas, dando paso a la formación de una acusación o en todo caso proceder a un sobreseimiento. Posee un vínculo con la fiscalía, ya que de cierto modo cumplen la función de auxiliares de este; ya sea para llevar a cabo el procedimiento preparatorio o al investigar en la fase preparatoria; este trabajo en conjunto es de gran importancia para el proceso. (Arbulú, 2015)

#### **2.2.5.El imputado**

Imputado es el sujeto en cual recae el procedimiento judicial, siendo aquel donde se dirigen todas las sospechas del caso, llevándose a cabo el proceso. Prácticamente es aquel que carga con la responsabilidad del delito, investigándose cualquiera sea el grado de su responsabilidad en el hecho punible. (Arbulú, 2015)

El imputado a pesar de ser en quien se fundamenta la responsabilidad de los hechos, cuenta con derechos que protegen y respetan sus derechos básicos, como el caso de presunción de inocencia, si uno de estos derechos llegara a ser vulnerado deberá ser en una audiencia ante un juez de investigación preparatoria. (Arbulú, 2015)

### **2.2.6.Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo o víctima es entendida como la persona natural o jurídica, que hubiera sufrido un daño de manera individual o colectiva por parte de un sujeto llamado sujeto activo o victimario. Los daños que el sujeto pasivo hubiera sufrido varían desde los físicos, mentales, emocionales, vida, etc. (Arbulú, 2015)

### **2.2.7.La prueba**

La prueba es considerada como un elemento de gran importancia y a su vez determinante en cualquier proceso jurídico, ya que su presencia configura un conjunto de motivaciones y razones que darán paso a una opinión y convencimiento del juez, basado en los diferentes hechos que se señalan en el delito consumado y por ende relacionado al dictamen del juez. (Barragán, 2009, p.465).

La prueba toma el papel de instrumento “sustancial” en un proceso penal, las cuales serán mostradas en el juicio oral y en la fase contradictoria, estas pruebas serán presentadas por ambas partes y darán paso a un enfrentamiento entre hipótesis fácticas; pruebas que previamente deberán ser sujetas a una verificación correspondiente por ley. (Arbulú, 2015)

Maier (1999) considera que la prueba es todo elemento que, en el proceso penal, incorpora diferentes rastros o señales que conduzcan al conocimiento y esclarecimiento del caso que se persigue. Dichos rastros o señales serán los mismos que determinarán el final del procedimiento como el nivel de responsabilidad. (Maier, 1999 citado en Arbulú, 2015)

### **2.2.8.Etapas del proceso penal**

En el proceso penal se logra configurar una serie de reglas y leyes, todas ellas necesarias para que la adecuada aplicación del derecho penal. Que funciona como regulador en la actividad procesal y como medio para una determinación en la responsabilidad e imposición de las penas nacidas del delito. (Neyra, 2010)

En ese sentido el proceso penal funciona como un medio o instrumento en la resolución de las cuestiones penales, que a su vez se rige en base a un procedimiento estructurado y diseñado con anterioridad según la ley. Etapas donde surgirán y diferentes elementos, principios y procedimientos propios de la naturaleza penal. (Neyra, 2010)

### **2.2.8.1. Investigación preparatoria**

Una de las etapas del proceso de tipo penal que constituyo uno de los grandes cambios en el mismo, donde el papel y función del Juez instructor quedara relegada al control de las actividades realizadas en la investigación; mientras que el “Ministerio público” seria quien se encargue de la investigación preparatoria. (Neyra, 2010)

En esta fase procesal, la figura del policía cumplirá una función importante, comenzando con el conocimiento por parte de la fuerza policial o el ministerio público sobre una presunta comisión de algún delito. Siendo lo más común que un testigo, la víctima o allegados a este último a través de una denuncia ponen al tanto a la policía quien a su vez deberá informar sobre el hecho al ministerio público. (Neyra, 2010)

### **2.2.8.2. Diligencias preliminares**

Las diligencias preliminares son un conjunto de acciones necesarias para poder reunir cada uno de los elementos sean de “convicción, cargo y descargo”, las cuales permitirán que el fiscal logre formular la teoría del caso y por ende la acusación. Por otro lado, permite que la parte acusada formule su defensa. El fiscal será quien dirige toda la investigación, se basa en el principio acusatorio y como soporte el cuerpo policial estará a su cargo. (Neyra, 2010, p.287).

### **2.2.8.3. Etapa intermedia**

La investigación preparatoria se realiza una vez finalizada la etapa preparatoria, donde el fiscal o bien logre formular la teoría del caso y acusación; o, por otro lado, realice la solicitud del sobreseimiento ante el juez, dependiendo del caso. (Neyra, 2010)

Neyra (2010) “Entonces podemos señalar que a partir de la disposición de culminación de la investigación preparatoria se inicia la fase intermedia y culmina cuando el juez de la investigación preparatoria dicta el auto de enjuiciamiento o dicta el auto de sobreseimiento, según corresponde” (p.300)

### **2.2.8.4. Auto de enjuiciamiento**

Esta se da cuando ya sean resueltas las cuestiones planteadas en la audiencia preliminar, será el juez quien deberá dictar el auto de enjuiciamiento, mediante ciertos requisitos como que debe contener los medios probatorios admitidos y el ámbito de

las convenciones probatorias, la orden de remisión de los actuados al Juez encargado del juicio oral; esta resolución no es recurrible. De ese modo el auto de enjuiciamiento nace de la audiencia preliminar, contiene los datos de las partes, el delito que es materia de acusación, los elementos probatorios admitidos y el señalamiento de partes constituidas en el proceso. (Neyra, 2010)

#### **2.2.8.5.El juicio oral**

El juicio oral como su nombre indica se realizará de manera oral, pública y contradictoria por ser el eje central del proceso penal. El juicio oral se configura entonces como el debate donde se manifiestan los principios del sistema acusatorio y es el lugar donde la presunción de inocencia puede fenecer. (Neyra, 2010)

#### **2.2.8.6.Fase inicial**

La fase inicial da paso con lo dirección de juez, donde se da la instalación de la audiencia y lo debido para que se dé una correcta constitución de la relación jurídica procesal. “Los Jueces operan como árbitros entre las partes velando porque el juicio no se desnaturalice y sirva efectivamente como un instrumento para probar alguna de las teorías del caso que se encuentran en pugna. (Neyra, 2010)

#### **2.2.8.7.Alegatos de apertura**

El alegato de apertura viene a ser un compendio sobre la hipótesis o teoría del caso concreto, su objetivo es ofrecer una visión clara sobre el asunto y los objetivos al juez. Del mismo modo que representa una oportunidad para el abogado para plantear su propia teoría de los hechos, mediante el alegato el juez tendrá interacción directa con las partes procesales y también con los hechos y fundamentos del caso. (Arbulú, 2015)

#### **2.2.8.8.Fase probatoria**

La fase probatoria como su nombre indica es la fase donde los medios probatorios adquiridos en la fase preparatoria se presentarán, por ende, se deberá respetar los principios y normas legales que dispone la ley para hacer adecuada las pruebas que entraran en el proceso penal. Pero las pruebas no son solo materiales u objetos que se encuentran en el lugar del delito, las pruebas son varias y estas actuaran en un orden determinado: Examen del acusado, examen del testigo, lectura de la prueba documental. (Arbulú, 2015)



### **2.2.8.9.Fase decisoria**

La fase decisoria comprende tanto la discusión final e informe de las partes, siendo en si la exposición final del juez y las partes. Dando paso a los alegatos de clausura, alegatos que serán los últimos en oportunidad para dirigirse ante el tribunal. “Para que el alegato final cumpla con efectividad su función argumentativa respecto de la prueba, se requiere mucha claridad del litigante acerca de qué consiste el mismo, así como destrezas muy concretas. Cerrado el debate, de inmediato los jueces pasan a deliberar en secreto. Las decisiones se toman por mayoría” (Neyra, 2010, p.363).

### **2.2.8.10. Sentencia penal**

La sentencia penal es la declaración escrita por parte del juez, siendo la resolución principal del proceso penal, ya que contiene la decisión, la cual estará motivada según lo expuesto en el juicio oral. Esta debe ser clara, didáctica, el uso de lenguaje técnico deberá dejar de ser utilizado en cierta forma, ya que los términos deben adecuarse al lenguaje común por ser un asunto de interés público. (Arbulú, 2015)

### **2.2.8.11. Impugnación**

La impugnación corresponde a todo acto procesal por parte del agraviado de algún acto resolutorio por parte del juez o tribunal, para ello acude a un ente superior, solicitando que se revoque o anule aquellos actos gravosos. Es decir, funciona como un recurso para evitar cualquier posibilidad o margen de error por parte de las figuras legislativas como es el caso de un juez en su dictamen. (Barragán, 2009)

### **2.2.9.Delito de corrupción de funcionarios**

Los delitos de corrupción de funcionario son uno de los delitos más graves y comunes en la sociedad actual, el cual se caracteriza por el sujeto activo quien, si o si debe ser un funcionario público, quien aprovechando el cargo o función que ocupa realizar actos para beneficio propio o de terceros; actos que provocan dificultades y problemas a la sociedad y entidad en la cual se encuentra laborando. (Arbulú, 2021)

### **2.2.10.Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo**

Considerado como uno de los delitos de corrupción más comunes del país, este se encuentra tipificado en el artículo 399, donde se menciona que dicho delito se habrá configurado cuando un funcionario público se interese de manera directa o

indirecta en el proceso de contratación; la pena es no menor de 4 ni mayor de 6 años. (Arbulú, 2021)

#### **2.2.10.1. Bien jurídico protegido**

El bien jurídico protegido en los delitos de negociación incompatible estará constituido por el interés del estado en lo correcto desarrollo de la actividad pública; pues el funcionario público o servidor deberá actuar de manera imparcial, pues el cargo que ocupa le da la obligación del deber especial a favor de la sociedad (estado) en el correcto funcionamiento de la administración pública. (Arbulú, 2021)

#### **2.2.10.2. Características de delito de negociación incompatible**

Este tipo de delitos se puede configurar sin necesidad de que se concluya alguna situación de favorecimiento o no, pues el solo acto de interés es razón suficiente para configurar el mismo. Dicha característica es fundamental al momento de la comprobación del delito, pues se debe acreditar la existencia de dicho interés por parte del imputado; de lo contrario se considerará como conducta atípica. (Arbulú, 2021)

### **2.3. Marco conceptual**

**Calidad de sentencias:** Calidad es todo criterio que menciona o establece las propiedades y características encontradas dentro del estudio de las sentencias procesales, determinando la validez de este. Este criterio de calificación puede dividirse de acuerdo con el interés del investigador, como en este caso que establece los niveles bajo, moderada, alta y muy alta.

**Funcionario público:** Todo trabajador o servidor perteneciente a una organización o entidad pública.

**Delitos de corrupción:** Todo delito cometido por funcionarios y servidores públicos, quienes aprovechan su cargo o función para generar un interés personal directo o indirecto.

**Negociación incompatible:** Delito de corrupción de funcionarios que se caracteriza por el interés directo o indirecto por parte de algún funcionario o servidor público en relación con un contrato u operación.

**Administración pública:** La administración pública es todo proceso u operación realizada en alguna entidad u órgano estatal, el cual deberá ser llevado correctamente para un óptimo proceso y cumplimiento de sus objetivos.

**Contrato u operación:** Acuerdo legal entre dos personas o más, incluyendo alguna entidad u órgano.

**Acto concreto:** El hecho o interés por parte del agente activo en el proceso, determinante al momento de establecer si se ha logrado configurar el delito o no.

**Interés directo e indirecto:** Acción o intensión de verse beneficiado por alguna actividad u operación.

### III. HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis general

Existe muy alta calidad en los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia del delito de negociación incompatible en el expediente 01731-2013-36-0501-JRPE-01 del distrito judicial de Ayacucho-huamanga 2021.

#### 3.2. Hipótesis específicas

**3.2.1.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Negociación Incompatible del expediente seleccionado en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive es de rango alta

**3.2.2.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Negociación Incompatible del expediente seleccionado en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive es de rango alta

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Diseño de la investigación

La investigación del estudio forma parte del tipo no experimental, debido a que no se realizara ningún proceso de experimentación con lagunas de las variables, solo siendo observados con el fin de analizarlos.

Kerlinger (1979) menciona:

“La investigación no experimental se refiere a cualquier tipo de investigación en la que no se da la posibilidad de poder manipular ninguna de las variables con las cuales se esté trabajando o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones” (p.55).

Es aquella investigación de campo donde se recaba la información de forma directa de aquellos que forman parte de la población que se está investigando, o también de la realidad donde acontecen los fenómenos o sucesos, sin que estos se ven alteraras, manipulados o modificados, en concreto se adquiere los datos sin alterar ninguna condición ya existente. (Arias, 2012, p. 89).

El diseño de la investigación es retrospectivo, basado en la recolección de datos, haciendo uso de material que contenga datos de un suceso que ya hubiera sucedido, en este caso el uso de expedientes y sentencias, dejando en claro que no existió algún tipo de manipulación o participación por parte del investigador. (Hernández et al., 2010).

La investigación de estudio transversal o también conocida como transaccional. Es aquella donde se empieza a conocer un contexto, una situación, una o unas variables en un momento específico, es decir; se realiza una descripción de cada una de las variables y a su vez, se genera un análisis sobre las incidencias y relación existente en un instante dado, así como en un tiempo determinado. (Hernández et al., 2010, p. 130).

Transversal, para conocer un fenómeno desde diferentes puntos en el tiempo, observando como la variable ha cambiado o si en cuyo caso se ha mantenido con respecto al lapso en el tiempo. Siendo lo más propicio para poder analizar la relación existente entre la o las variables en distintos puntos en el tiempo. (Hernández, 2012, p. 132).

De modo que, el estudio del presente trabajo de investigación será del tipo no experimental, ya que solo se pretende recabar la información y analizarlo sin experimentar con el proceso. Será retrospectiva o ex post facto porque la información recolectada pertenece a un hecho ocurrido en el pasado. Será transversal o transaccional puesto que el análisis solo concibe realizarlo una sola vez durante el período de estudio.

## **4.2. Universo y muestra**

### **4.2.1. Universo**

“El universo se refiere a la totalidad de individuos (personas o instituciones) involucrados en la investigación, o podemos decir que es el conjunto para el cuál serán válidas las conclusiones que se obtengan” (Guffante et al., 2016, p. 93).

Se debe de cuantificar en un estudio determinado el conjunto de entidades que poseen una característica en común, donde la totalidad del fenómeno que es materia de estudio se le puede denominar población. (Tamayo, 2003, p. 89).

De ese modo el universo de la investigación, vendrían a ser todos los expedientes sobre el proceso negociación incompatible, de la ciudad de Ayacucho.

### **4.2.2. Muestra**

La muestra es la extracción representativa y específica del conglomerado o conjunto generalizado de la población que comparten características comunes y en consecuencia la muestra tendrá su validez si antes es válido la generalización de la población. (Tamayo, 2003).

La muestra o unidad de análisis consta del proceso sobre negociación incompatible en el expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho.

Krippendorff (1990) menciona: que las unidades de análisis son aquellos diferentes elementos en los cuales una investigación se basa; es decir, son unidades materiales que, en un punto de vista grupal, son aquellos que conforman una realidad la cual puede ser factible para la investigación.

### 4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Bayolo (2008) define las variables como: aquellas características sean cualitativas o cuantitativas, que se diferencian por poseer un valor distinto a los demás.

Grau (2004) considera que las variables están relacionadas a las hipótesis que nacen en la investigación, cada variable posee un valor único y características propias. (p. 186).

Los indicadores se basan en las herramientas de gran utilidad para la elaboración de una investigación, debido a que su objeto radica en el hecho de especificar y precisar de manera más clara cada una de las características del fenómeno y guiarnos en base a ello (Bauer, 1996).

Los indicadores ayudan a determinar de alguna manera la importancia que cada variable posee, de este modo dando preferencia a aquellos datos más importantes. Ayudando a afinar los diversos datos que se pudieran obtener.

#### Cuadro 1

Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objetivo de estudio	Variable	Instrumento
Proceso judicial concluido sobre negociación incompatible en expediente 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - AYACUCHO, 2021	Calidad de sentencias de primera y segunda instancia del proceso sobre negociación incompatible en expediente 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - AYACUCHO, 2021	Lista de cotejo

### 4.4. Técnicas de recolección de datos

El método de observación hace referencia a las diversas técnicas que se basan en la recolección de datos mediante el uso de la observación de los hechos o del fenómeno en sí. El análisis de contenido será igual de útil, ya que se revisará

diferentes fuentes bibliográficas como libros o investigaciones anteriores a estas que poseen un enlace con el tema en cuestión.

A su vez, se hará uso del expediente sobre “Negociación incompatible en el expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2021”. Lo que ayudara a la recolección de datos que ayuden a comprender y aseverar la información.

Todo instrumento en cuestión será de ayuda en la investigación, cumpliendo una función de guía, ya que el material en efecto contiene datos de suma importancia, ayudando al investigador a ponerse en un punto del tiempo donde el fenómeno entra en acción.

La importancia de la recolección de datos prima en que será aquella que dispone o brinda la información suficiente y necesaria para el hallazgo del trabajo de investigación y se servirá de instrumentos que facilitarán su desarrollo como las encuestas, entrevistas, la observación entre otros (De Canales, De Alvarado y Pineda, 1994).

Las técnicas utilizadas serán aplicadas en distintas etapas de la elaboración del estudio: la realidad problemática en cuanto a su detección y descripción; para hallar el problema de investigación; en lo que se refiere a la exégesis del contenido del proceso judicial; la recolección de datos en cuanto al análisis de los resultados.

El presente trabajo de investigación estará encaminado por los objetivos específicos del proceso judicial donde el instrumento a utilizar es la lista de cotejo, para poder realizar la identificación de los indicadores buscados se recurrirá a las bases teóricas también se localizará las ocurrencias del fenómeno y la detección de sus características.

#### **4.1. Instrumento de recolección de datos**

El instrumento para la recolección de los datos en el presente trabajo consiste en una lista de cotejo; misma que es definida como una hoja de chequeo o conocida también como check list, mediante el cual se realiza un control y verificación sobre los diferentes aspectos de la investigación; es decir, se registra tanto la presencia como ausencia de los diferentes aspectos analizados y observados en la investigación. (Arias, 2012).

El presente trabajo de investigación estará encaminado por los objetivos específicos del proceso judicial donde el instrumento a utilizar es la lista de cotejo, para poder realizar la identificación de los indicadores buscados se recurrirá a las bases teóricas también se localizará las ocurrencias del fenómeno y la detección de sus características.

#### 4.2. Plan de análisis

La recolección de datos y su análisis, estará orientada en dirección con los objetivos específicos y la verificación de las bases teóricas de la investigación, de la siguiente manera:

**Primera etapa:** Se empezará con una actividad inicial de exploración para el acercamiento progresivo al fenómeno, bajo la orientación de los objetivos de la investigación mediante las técnicas e instrumentos de recolección. Es en este ciclo donde se concreta el primer enlace con la recolección de datos.

**Segunda etapa:** Durante la apertura de esta actividad se procederá a la recolección de datos de forma más desarrollada, es decir, de manera sistémica ya que la interpretación de datos y su identificación estarán encaminado a la luz de las bases teóricas de la investigación y sus objetivos.

**Tercera etapa:** En esta fase el desarrollo es más sólido y consistente que las demás etapas en lo que se refiere a la recolección de datos donde existe un análisis más exhaustivo y detallado, de carácter analítico, observacional, de nivel profundo encaminado por las bases teóricas y los datos articulados con los objetivos de la presente investigación.

Las actividades que se mencionan se pondrán de manifiesto cuando el investigador, aplique el análisis de contenido y la observación en referencia al objeto de estudio (proceso judicial ocurrido en un lapso de tiempo determinado, manifiesto en un expediente judicial); esto es la unidad de análisis (población y muestra), es así que la primera revisión no será inclinada a la recolección de datos, sino más bien comprender, reconocer, examinar el contenido, sostenido en las bases teóricas que componen la revisión de la literatura.



#### **4.2.1. Matriz de consistencia**

La matriz de consistencia es aquella que va a resumir las partes más relevantes del trabajo de investigación, sobre ello Ñaupas et al. (2014) afirma que “es un cuadro resumen de una sola entrada presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figuran d manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: Problema, objetivos, hipótesis, variables e indicadores y la metodología”.

El presente trabajo de investigación utilizará el modelo sugerido por Ñaupas et al. (2014) al cual solo se le añadirá la columna de título que no altera en ninguna dimensión el contenido. Es así, que a continuación la presente matriz de consistencia en su modelo propuesto por el autor.

**Cuadro 2.- Matriz de consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cuál es la calidad de la sentencia en primera y segunda instancia sobre el delito de negociación incompatible, de acuerdo con los criterios normativos en el expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01, perteneciente al Distrito Judicial de Ayacucho –2022?	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre negociación incompatible, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01, Distrito Judicial Ayacucho – 2021</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>Oe1.- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre negociación incompatible, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los</p>	Existe muy alta calidad en los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia del delito de negociación incompatible en el expediente 01731-2013-36-0501-JRPE-01 del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2021.	Calidad del proceso judicial sobre negociación incompatible.	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Básica, pura y fundamental</p> <p><b>Nivel:</b></p> <p>Descriptiva</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental</p> <p>Retrospectiva</p> <p>Transversal</p> <p><b>Población:</b></p> <p>Todos los expedientes del Distrito Judicial de Ayacucho</p>

	<p>parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.</p> <p>Oe2.- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre negociación incompatible, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.</p>			<p><b>Muestra:</b></p> <p>El expediente N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01, Distrito Judicial Ayacucho – 2021</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Observación</p> <p>Análisis de contenido</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Lista de Cotejo</p>
--	---	--	--	--

### 4.3. Principios éticos

Sobre el “Código de Ética para la Investigación de la ULADECH” se utilizará para el trabajo de investigación el principio de protección a las personas, justicia e integridad científica.

El principio de protección a la identidad de las personas es fundamental en la investigación por ser directriz puntual para la investigación, por lo que el Código de Ética (2021) define que “la persona en toda investigación es el fin y no es el medio, por ello necesitan cierto grado de protección”.

El principio de justicia es aquel donde el investigador modera su proceder en adecuadas prácticas justas de modo que ejerce un juicio razonable que conlleva un desenvolvimiento equitativo. (Código de Ética, 2021).

Para concluir, el principio de integridad científica según el Código de Ética (2021) dice que “la integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación”.

Es así como el cumplimiento de estos principios éticos impulsa la transparencia de una adecuada investigación, que además garantiza la seguridad de una investigación seria sin causar ningún perjuicio.

## V. RESULTADOS

**Cuadro 3: Calidad de la sentencia de primera instancia. Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Ayacucho**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de los subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
									[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]		
			1	2	3	4	5								
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 -10]	Muy alta					58
		Postura de las partes				X			[7-8]	Alta					
									[5-6]	Mediana					
									[3-4]	Baja					
									[1-2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33-40]	Muy alta					
							X		[25-32]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[17-24]	Mediana					
		Motivación de la pena					X		[9-16]	Baja					
		Motivación de la					X								

		<b>reparación civil</b>							[1-8]	Muy baja						
<b>Parte resolutiva</b>	<b>Aplicación del Principio de correlación</b>		1	2	3	4	5	<b>9</b>	[9-10]	Muy alta						
						X										
	<b>Descripción de la decisión</b>						X			[7-8]	Alta					
										[5-6]	Mediana					
										[3-4]	Baja					
										[1-2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta; respectivamente.



	<b>Parte resolutiva</b>	<b>Aplicación del Principio de correlación</b>					X		[9-10]	Muy alta					
									[7-8]	Alta					
	<b>Descripción de la decisión</b>						X		[5-6]	Mediana					
									[3-4]	Baja					
									[1-2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: mediana, mediana y muy alta; respectivamente.



## 5.1. Análisis de resultados

Conforme a los resultados se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN EL EXPEDIENTE N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021. fueron de rango muy alta y alta, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente.

En relación con la sentencia de primera instancia

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue SEGUNDO JUZGADO PENAL de la ciudad de Ayacucho, cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes

Se determinó que la calidad de las partes expositiva, considerativa, y resolutive fueron, de rango alta, muy alta, y muy alta, respectivamente

1. En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango alta Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes que fueron de rango muy alta respectivamente

En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento el asunto la individualización del acusado los aspectos del proceso y la claridad”.

“En la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación evidencia la calificación jurídica del fiscal y la claridad mientras que 2”: “evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal, y de la parte civil y evidencia la pretensión de la defensa del acusado”.

2. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, que fueron de rango muy alta .

En la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones que evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión; y la claridad .

En cuanto a la motivación de la pena, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad

Finalmente en, la motivación de la reparación civil, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; y la claridad; mientras que 2: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores, no se encontraron .

En vista de estos resultados puede afirmarse que: La calidad de la Sentencia fue muy alta .

3. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango alto y muy alta, respectivamente

En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado; y la claridad; también el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

En la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el

pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado; y la claridad.

Analizando, este hallazgo se puede decir que la calidad de la sentencia es muy alta

En relación con la sentencia de segunda instancia

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de segunda instancia, este fue la CORTE DE JUSTICIA DE AYACUCHO, SALA DE APELACIONES de la ciudad DE Ayacucho cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango alta, y muy alta, respectivamente

4. En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, respectivamente

En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; aspectos del proceso; y la claridad .

En cuanto a la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; y la claridad; mientras que 3: evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la formulación de la pretensión del impugnante; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria, no se encontraron.

Con relación a los resultados obtenidos, puede acotarse que la calidad de la sentencia fue muy alta En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, la pena y la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, respectivamente

En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la

experiencia; y la claridad

En cuanto a la motivación de la pena, no se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad.

Finalmente, respecto de la motivación de la reparación civil, no se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia de hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; y la claridad.”

En relación con esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta

5. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, si se encontró.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s)

atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s); y la claridad.

Finalmente, respecto a la parte resolutive se puede decir que es de muy buena calidad.

## VI. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN EL EXPEDIENTE N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021 Fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio

### **Respecto a la sentencia de primera instancia**

Fue emitida por el Segundo Juzgado Penal unipersonal, donde se resolvió condenar al acusado y asignársele una reparación civil por daños al estado, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN EL EXPEDIENTE N° 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020 Se determinó que su calidad fue de rango alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

1. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango alta.

La calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad.

La calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta; porque se encontraron se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; evidencia la calificación jurídica del fiscal; y la claridad; además evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil; y evidencia la pretensión de la defensa del acusado.

2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango muy alta

La calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

La calidad de la motivación de la pena fue de rango muy alto; porque se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; y la claridad; además de las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores

La calidad de la motivación de la reparación civil fue de rango muy alta ; porque se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; y la claridad; además las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores

3. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta

La calidad de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado; y la claridad; además el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se hallaron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado; y la claridad.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Fue emitida por la corte superior de Justicia de Piura, sala de apelaciones se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango muy alta

La calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso, y la claridad

La calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontró 5 de los 5 parámetros, previstos: el objeto de la impugnación; y la claridad; mientras que 3: evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la formulación de la pretensión del impugnan, evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria

4. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, la pena y la reparación civil fue de rango muy alta

La calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad

La calidad de la motivación de la pena fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad

La calidad de la motivación de la reparación civil, fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación



del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor en las circunstancias de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; y la claridad

Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta

La calidad del principio de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia; y la claridad; además el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y la claridad

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2015). Presunción de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio. PJF.
- Arbulú, V. (2013). Derecho procesal penal (Vol. 2). Ediciones Legales.
- Arbulú, V. (2015a). Derecho procesal penal. un enfoque doctrinario y jurisprudencial (Vol. 3). Gaceta Jurídica S.A.
- Arbulú, V. (2015b). Derecho procesal penal. un enfoque doctrinario y jurisprudencial (Vol. 2). Gaceta Jurídica.
- Arbulú, V. (2015c). Derecho procesal penal. un enfoque doctrinario y jurisprudencial (primera edición ed., Vol. 1). Gaceta Jurídica S.A.
- Barragan, C. (2009). Derecho procesal penal (Tercera edición ed.). McGraw-Hill Education.
- Brousett, R. (2011). Comentarios al Título Preliminar del Código Procesal Penal. Ediciones Legales.
- Cabrera, A. (2011). Estudios críticos de Derecho Penal peruano. Gaceta Jurídica.
- Cabrera, A. (2013). Las medidas cautelares en el proceso penal. Gaceta Jurídica.
- Cabrera, A. (2015). Curso Elemental de DERECHO PENAL parte especial. Ediciones Legales.
- Cabrera, P. (2011). Manual de Derecho Procesal Penal (2.a ed.). Ediciones Legales.
- Hernández, E. (2012). La prueba en el código procesal penal de 2004 gaceta & procesal. Gaceta Jurídica.
- Guzmán, J. (2008). Derecho penal parte especial. Editorial servicios gráficos.
- Huamaní, G. (2017). Ineficacia de la acusación fiscal por delito de negociación incompatible e incidencia en la expedición de sentencias absolutorias de la sala penal de la corte suprema de justicia por el mismo delito en el periodo 2010-2015.
- Flores, J. (2019) El delito de colusión y negociación incompatible desde la perspectiva

- de nuestra Corte Suprema. [Tesis de pregrado, PUCP]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13960>
- Miranda, E. (2014). Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario. Gaceta Jurídica.
- Montoya, I. (2011). Manual sobre delitos contra la administración pública (Ed. rev.). Open society foundation.
- Neyra, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral. IDEMSA.
- Pajares, A. (2018) La Complicidad del Extraneus en el Delito de Negociación Incompatible y su Vulneración al Principio de Legalidad. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28432>
- Paredes, B. (2017) Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales. [Tesis de pregrado, Universidad Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7364>
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). Teoría del delito (Ed. rev.). APECC.
- Peña, A. (2019) Derecho penal parte especial II. IDEMSA.
- Rodríguez, J. Santayana, R. Novoa, Y. (2012). Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú. PUCP.
- Rojas, F. (2007). Delitos contra la administración pública (4ª ed.). Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Rojas, R. (2011). Derecho penal parte especial (Ed. rev.). Juristas editores.
- Sánchez, C. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 00064-2011-0-0801-SP-PE-01, del distrito judicial de Cañete – Cañete – 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16040>
- Quiroz, S. (2012). Delito de corrupción de funcionarios (Ed. rev.). UAP.
- Vázquez, J. (2008). Derecho Procesal Penal. Rubinzal.

- Vega, W. (2017). Ineficacia de la acusación fiscal por delito de negociación incompatible e incidencia en la expedición de sentencias absolutorias de la sala penal de la corte suprema de justicia por el mismo delito en el periodo 2010-2015. [Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2404>
- Zegarra, R. (2017). La teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2255>

# **ANEXOS**



## Anexo 2.- Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	1000	0.5	500
• Fotocopias	1000	0.05	50
• Empastado	3	80	240
• Papel bond A-4 (500 hojas)	3000	20	60
• Lapiceros	5		
<b>Servicios</b>	5	2000	2850
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			2 950
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	3	300	900
<b>Sub total</b>			900
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			3850
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			4 502







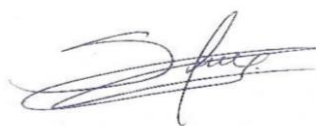
#### **Anexo 4.- Declaración De Compromiso Ético**

##### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

En el presente proyecto yo Jenifer Sofía Cárdenas Palomino, para realizar el proyecto de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre negociación incompatible; expediente 01731-2013-36-0501-jr-pe-01 del distrito judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2021. Se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo con el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 04 de febrero del 2022.



.....  
Cárdenas Palomino Jenifer Sofia

DNI: 70093115